



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
E INFRAESTRUCTURA
UNIDAD DE PLANIFICACIÓN
Equipo Planificación Regional
Interno N° 635/ - 2012
Ingreso N° 50300249 de fecha 15.02.2012

ORD. N° 1036 /

ANT.: Su solicitud de fecha 09.02.2012

MAT.: **PEÑAFLORES**, Art. 8.3.2.2 PRMS. Responde consulta respecto del emplazamiento de un Terminal de Microbuses no urbano en I.S.A.M.-11.

13 MAR 2012

SANTIAGO,

DE: SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

A : SR. JUAN CARLOS MIRANDA VALDIVIA

1. Esta Secretaría Ministerial recibió su presentación citada en el antecedente mediante la cual solicita se informe respecto de la posibilidad de emplazar un Terminal de Microbuses no urbano en un Área de Interés Silvoagropecuario Mixto (I.S.A.M.-11) normado en el Art. 8.3.2.2. del Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS) y graficado en Plano RM-PRM 02pTM/cBP-1.A aprobado en Resolución GORE RM N° 76 el día 10.10.2006 y publicado en Diario Oficial el día 24.10.2006.
2. Revisados los antecedentes presentados informo lo siguiente:
 - a. En el área denominada I.S.A.M.-11 se permitirán los siguientes usos de suelo:
 - i) Actividades silvoagropecuarias.
 - ii) Otras actividades que se permitan conforme a la legislación vigente, deberán dar cumplimiento a las normas establecidas en el artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza. Estas actividades deberán contar con una Superficie Mínima Predial de 0,5 ha.
 - iii) Infraestructura conforme a lo señalado en el Título 7 de la presente Ordenanza. (...)



3. Complementario a lo anterior, en el Art. 2.1.29 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones se señala: "(...) En el área rural de los planes reguladores intercomunales o metropolitanos, dichas instalaciones o edificaciones estarán siempre admitidas y se sujetarán a las disposiciones que establezcan los organismos competentes, sin perjuicio del cumplimiento de la Ley 19.300 y de lo dispuesto en el artículo 55 del DFL N°458 (V. y U.), de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones.
4. De seguir adelante con este tipo de proyecto en el área anteriormente descrita, se deberá hacer dar cumplimiento a lo señalado en el Art. 5.1.6. respecto de que: "(...)Las solicitudes de permiso de edificación de las construcciones industriales, de equipamiento, turismo y poblaciones, ubicadas fuera de los límites urbanos, deberán acompañar además de los antecedentes que señala este artículo, los informes favorables de la Secretaría Regional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y del Servicio Agrícola Ganadero.

Saluda atentamente a usted,



MARISOL ROJAS SCHWEMMER
ARQUITECTA
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO

B f mk
FBP/PAA/MKCC/fgq.
DISTRIBUCIÓN:

Destinatario/ Sr. Juan Carlos Miranda Valdivia
Dirección: Dr. Prado Tagle N° 17, Oficina 1 y 2, Peñaflores
Teléfono: 812 7581
Secretaría Ministerial Metropolitana
Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura
Ley de Transparencia Art. 7/g.
Archivo.